

O R D E N A N Z A N° 04/98

CRESPO - E. RIOS, 10 de Febrero de 1998.-

V I S T O:

Las dificultades que les impiden a los niños con capacidades diferentes de nuestra ciudad, disfrutar de actividades tan simples y beneficiosas como compartir los juegos de un parque infantil, y

C O N S I D E R A N D O:

Que se torna imprescindible realizar adecuaciones en los parques y/o plazas de Crespo, para promover la integración solidaria de estos chicos, a través del camino mas natural que es el juego y facilitar su rehabilitación con ejercicios al aire libre.-

Que el jugar es encontrarse con: el asombro, la felicidad, la alegría, el cooperativismo, el aprendizaje, la recreación, la desinhibición, el ser libre y la comunicación.-

Que el juego es una posibilidad de una convivencia colectiva, de espontaneidad, de descubrimiento vincular, de armonía y salud.-

Que jugar es establecer una relación abierta con un mundo abierto e ilimitado, es una posibilidad de establecer vínculos con personas, animales, lugares y cosas.-

Que el poder jugar juntos nos acerca, nos vitali-

za, nos permite descubrir, inventar y rescatar el potencial de imaginación, el goce y la creatividad.-

Que es en la infancia cuando debemos inculcar el sentimiento de igualdad, respeto hacia el otro y hacer comprender que todos somos diferentes, sean esas diferencias visibles o no, pero que tenemos los mismos derechos / frente a la vida.-

Que en la actualidad la Escuela Especial N° 11, realiza actividades recreativas en forma conjunta con Jardines de Infantes de nuestra ciudad en el Parque Evita, por lo que resulta este lugar adecuado para la concreción de la primera etapa del emprendimiento.-

Que debe continuarse con estas construcciones en todas las plazas y/o parques de la ciudad que tengan habilitados juegos para niños, siendo adecuado para la segunda etapa la Escuela Especial N° 11; y el Parque del Lago por tratarse de un lugar de reunión familiar de gran aceptación por parte de la comunidad, para una tercera etapa.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Constrúyase en el predio del Parque Infantil

Evita una zona de juegos y elementos para el

desarrollo de las actividades de niños con capacidades diferentes.-

ARTICULO 2°.- Constrúyase en la Escuela Especial N° 11 la segunda etapa y en el Parque del Lago la tercera etapa de juegos para el desarrollo de actividades de niños con capacidades diferentes.-

ARTICULO 3°.- Establécese diseño y características de los juegos y elementos mediante anteproyecto adjunto.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que previo a la construcción de los juegos se solicite asesoramiento a personal especializado del Centro de Ayuda al Niño y/o Escuela Especial N° 11.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que los juegos y elementos sean construídos en talleres municipales con personal propio o en talleres y por alumnos de la Escuela Técnica N° 35 de nuestra ciudad, bajo forma de convenio de contraprestaciones entre ambas instituciones.-

ARTICULO 6°.- Las siguientes etapas de construcción en los demás parques con juegos para niños será establecida en función de la prioridad que considere el Honorable Concejo Deliberante en virtud de los pedidos que

le formulen las instituciones educativas.

ARTICULO 7°.- Asígnese partida presupuestaria de trabajos
públicos y espacios verdes.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.